

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido a sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1976.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

23777 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.170/74.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.170/74 promovido por don Félix Garay Hormaza, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra resoluciones de este Ministerio de 8 de marzo de 1974 y 9 de octubre de 1974, sobre caducidad de la concesión otorgada a don Eduardo Garay Zabala por Orden de 5 de enero de 1934, en la Playa de Baquío (Vizcaya), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado sentencia el 30 de junio de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Félix Garay Hormaza contra el Ministerio de Obras Públicas, impugnando la resolución de ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro que declaró la caducidad de la concesión otorgada a su padre, don Eduardo Garay Zabala por Orden ministerial de cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro, cuya resolución así como la dictada en nueve de octubre de ese mismo año, mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, confirmamos íntegramente por ser conformes a derecho; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1976.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23778 ORDEN de 28 de septiembre de 1976 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato siguientes: «La Milagrosa», de Campillos (Málaga), «Cristóbal Colón», de Talavera de la Reina (Toledo) y «San Viator», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan, en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/74, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados, se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de Málaga

Municipio: Campillos.
Localidad: Campillos.
Denominación: «La Milagrosa».
Domicilio: Calle Extramuros.

Titular: Patronato de Viviendas Benéfico-Social Santa María del Reposo.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina.
Localidad: Talavera de la Reina.
Denominación: «Cristóbal Colón».
Domicilio: Avenida Príncipe, 2.

Titular: Cooperativa de Licenciados y Maestros-Colima.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «San Viator».
Domicilio: Carretera de Circunvalación, 12.

Titular: Congregación de Religiosos de San Viator.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con seis unidades y capacidad para 240 puesto escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23779 ORDEN de 28 de septiembre de 1976 por la que se autoriza la implantación del Curso de Orientación Universitaria a los Centros no estatales de Bachillerato «Nuestra Señora del Carmen», de Deusto (Vizcaya); «Blanca de Castilla», de Burgos; «San Jaime Apóstol», de Moncada (Valencia), y «San Benito», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos a instancia de los titulares de los Centros que se relacionan, en que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que los Centros que se mencionan han sido clasificados en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y la Inspección Técnica del Estado remiten los informes preceptivos, así como el dictamen del Rectorado de la Universidad correspondiente, todos favorables a la concesión de lo solicitado;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril);

Considerando que en la tramitación de los citados expedientes se han observado todos los requisitos exigidos en las disposiciones anteriores, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, durante el curso 1976-77, a los Centros no estatales siguientes:

Provincia de Vizcaya

Localidad: Bilbao.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Avenida del Ejército, 1, Deusto.

Fue clasificado como homologado con fecha 14 de julio de 1975.

Provincia de Burgos

Localidad: Burgos.
Denominación: «Blanca de Castilla».
Domicilio: San Juan de Ortega, 12, barrio del Capiscol.

Fue clasificado como homologado con fecha 21 de julio de 1975.

Provincia de Valencia

Localidad: Moncada.
Denominación: «San Jaime Apóstol».
Domicilio: Madrid-7.

Fue clasificado como homologado con fecha 27 de agosto de 1975.

Provincia de Valladolid

Localidad: Valladolid.
Denominación: «San Benito».
Domicilio: Calle Albéniz, 1, barriada de 4 de Marzo.

Fue clasificado como homologado con fecha 10 de febrero de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23780 *ORDEN de 30 de septiembre de 1976 por la que se concede autorización definitiva a los Centros no estatales de Formación Profesional que se citan para impartir las enseñanzas en las ramas, profesiones, especialidades y clasificación que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional que más abajo se determinan, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañado de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes, y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, con el nivel, ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:

Provincia de La Coruña

Localidad: Présaras (Vilasantar).

Denominación: «Fontambre».

Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria (profesión: Explotaciones Agropecuarias).

Localidad: La Coruña.

Denominación: «Karbo».

Domicilio: Calle Ramón Cabanillas, número 2.

Titular: Don Ramón Carrasco Navarro.

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa) y Delineación (profesión: Delineante).

Provincia de Oviedo

Localidad: Navia.

Denominación: «Manuel Suárez».

Titular: Fundación Benéfica «Manuel Suárez».

Capacidad: 650 puestos.

Nivel: Primero y segundo grados.

Clasificación: Homologado.

Enseñanzas autorizadas:

De primer grado: Ramas del Metal (profesión: Mecánica), Electricidad (profesión: Electricidad), Química (profesión: Operador de laboratorio) y Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa).

De segundo grado: De régimen general, ramas del Metal (especialidad: Fabricación Mecánica), Electricidad (especialidad: Operadores de Cuadros y Automatismos), Química (especialidades: Química de Laboratorio y Química de la Industria) y Administrativa (especialidad: Comercio Exterior y Transporte); de régimen de enseñanzas especializadas, ramas del Metal (especialidad: Máquinas-Herramientas), Electricidad (especialidad: Instalaciones y Líneas Eléctricas) y Administrativa y Comercial (especialidad: Administrativa).

Enseñanzas complementarias de acceso al segundo grado.

Provincia de Valladolid

Localidad: Valladolid.

Denominación: «Santa María Micaela».

Domicilio: Calle Renedo, 29.

Titular: Congregación de Religiosas Adoratrices.

Capacidad: 240 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa), Moda y Confección (profesión: Mo-

da y Confección), Hogar (profesión: Hogar), Textil (profesión: Textil) y Peluquería y Estética (profesión: Peluquería y Estética).

Provincia de Vizcaya

Localidad: Bilbao.

Denominación: «Arce».

Domicilio: Calle del Correo, números 7 y 11.

Titular: Don José A. Menéndez Viejo.

Capacidad: 200 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama de Peluquería y Estética (profesión: Peluquería y Estética).

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal u homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento, para su oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23781 *ORDEN de 2 de octubre de 1976 por la que se dispone el funcionamiento de una sección de Formación Profesional de primero y segundo grados en el Instituto Nacional de Bachillerato «Bernat Metge», de Barcelona-Besós.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Delegado provincial de Barcelona, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Instituto Nacional de Bachillerato «Bernat Metge», de Barcelona-Besós, funcionará, a partir del curso académico 76-77, una sección de Formación Profesional de Primero y segundo grados, dependiente del Instituto Politécnico Nacional «Escola del Treball», de Barcelona, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; rama Química, profesión Operador de Laboratorio, y rama Eléctrica, profesión Electricidad. Y las de segundo grado, en la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, por enseñanzas especializadas. Asimismo impartirá, con el carácter de a extinguir, el grado de Oficialía en la rama Química, especialidad de Químico de Laboratorio, y el grado de Maestría en la citada rama Química, especialidad de Químico de Laboratorio.

Segundo.—Los gastos de personal que origine el funcionamiento de la citada sección serán sufragados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable, mobiliario y material fungible serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar, o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Al frente de la sección habrá un Profesor-Delegado que dependerá orgánicamente del Director del Instituto y funcionalmente del Director del Centro oficial de Formación Profesional a que se halla adscrito. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal que sea necesario contratar con el citado Patronato y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de la sección, teniendo en cuenta que las actividades que por el personal del mencionado Instituto se dediquen a las enseñanzas de Formación Profesional se considerarán, a todos los efectos como prestadas en aquél, y para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.